



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSÍ - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL

GAMLL/ATM/ No 022/2024

05 de noviembre de 2025

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 272, establece que la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y Ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por los órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su Jurisdicción y competencia y atribuciones; asimismo, el artículo 283 de la Carta Fundamental del Estado prevé que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde. A su vez el artículo 297, parágrafo I, numeral 2 del señalado Texto Supremo, define a las Competencias exclusivas como aquellas en las que un nivel de gobierno tiene sobre una determinada materia las facultades legislativa, reglamentaria y ejecutiva.

Que, la Constitución Política del Estado, en su Art. 302 parágrafo I numerales 19) y 20) determina que las competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos en su jurisdicción, son: "Creación y Administración de Impuestos de carácter municipal, cuyos hechos imponible no sean análogos a los impuestos nacionales a departamentales; y creación y administración de tasas, patentes a la actividad económica y contribuciones especiales de carácter municipal".

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización de 19 de julio de 2010, regula el régimen de autonomías teniendo como uno de sus alcances el régimen competencial, aplicable a los órganos del nivel central del Estado y a las entidades territoriales autónomas. Por otro lado, el artículo 9, parágrafo I, numeral 3 estipula que la autonomía se ejerce a través de la facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias del gobierno autónomo.

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización en su Art. 105 parágrafo I, señala expresamente que son recursos de las entidades territoriales autónomas Municipales, entre otros, los impuestos creados conforme a la legislación básica de regulación y clasificación de impuestos de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado, refrendado por la Disposición Transitoria primera del mismo cuerpo de Leyes que señala expresamente que "Se reconoce a los gobiernos municipales el dominio tributario y la administración del impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles, el Impuesto a la Propiedad de Vehículos Automotores... Conforme a lo dispuesto en la Ley N° 843 y sus disposiciones reglamentarios."

Que, mediante Ley Municipal N° 235 (Creación de Impuestos Municipales del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua), de fecha 01 de octubre de 2020, se crea los impuestos de dominio municipal que grava a la Propiedad de Bienes Inmuebles, a la Propiedad de Vehículos Automotores terrestres y a las Transferencias Onerosas de



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSÍ - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre



Bienes Inmuebles y Vehículos Automotores, de competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua.

Que, la Ley Municipal 523 de Alivio Tributario tiene por objeto establecer el Programa de Condonación y Regularización de Adeudos y Multas Tributarias en el Municipio de Llallagua, como medida de "Alivio Tributario", que conlleve a una reactivación económica municipal por el bicentenario de la fundación de Bolivia, esta norma alcanza al Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles e Impuesto Municipal a la Propiedad de Vehículos Automotores y la condonación de los conceptos antes referidos, serán aplicados en los siguientes porcentajes y condiciones: a) Para intereses y multas por incumplimiento a deberes formales y/u omisión de pago, si el pago es al contado; b) Para las gestiones comprendidas entre 2003 hasta la 2024 se condonará el 50% de los intereses y multas por incumplimiento a deberes formales y/u omisión de pago; el pago es al contado.

Que, el Decreto Municipal 023/2023 reglamento de la Ley Municipal 523 en su Artículo 8 refiere que Se faculta a la Autoridad Tributaria Municipal a emitir Resoluciones Administrativas para el cumplimiento de la Ley Municipal No 523 y el presente Decreto Municipal.

Que, a efectos de operativizar el programa de Alivio Tributario habilitado mediante la Ley Municipal 523 de Alivio Tributario y su reglamento aprobado mediante Decreto Municipal 023/2025 es necesario establecer procedimientos y delegaciones correspondientes en las unidades que componen la Dirección de Recaudaciones.

POR TANTO:

La Máxima Autoridad Tributaria del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, en uso específico de sus atribuciones y competencias conferidas por el Decreto Edil N° 95/2024 en base a la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley N° 1178, Carta Orgánica, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez" Código Tributario Boliviano, Ley Municipal N° 235/2020, Decreto Municipal N° 14/2020, y demás normas conexas.

RESUELVE:

PRIMERO. - Se designa al servidor público Lic. Esteban Cesar Rojas Sandi encargado de la Unidad de Fiscalización de Tributos Municipales del GAMLL y a la servidora pública Abog. Lucy Nicolas Pacara Encargada Jurídica y Cobranza coactiva tributaria como responsables de la aplicación de la Ley Municipal 523 de Alivio Tributario y su reglamento aprobado mediante Decreto Municipal 023/2025, queda prohibido que otro servidor público tenga conocimiento sobre las actividades ahora designadas en la presente resolución.

SEGUNDO. - Los servidores públicos designados en la disposición primera de la presente resolución deberán de operar el módulo habilitado correspondiente en el sistema RUAT a efectos de habilitar a los ciudadanos que soliciten acogerse al programa de alivio tributario habilitado por la Ley Municipal 523 de Alivio Tributario y su reglamento aprobado mediante Decreto Municipal 023/2025.

TERCERO. - El contribuyente podrá de acercarse a cualquiera de los servidores públicos señalados en la disposición primera de la presente resolución a efectos de



**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE
LLALLAGUA**
POTOSÍ - BOLIVIA
Dirección: Av. 10 de Noviembre



poder recabar el reporte de deuda y simulacro de pago de conformidad al artículo 2 del Decreto Municipal 023/2025.

CUARTO. - A efectos de habilitarse en el sistema RUAT a las personas que soliciten acogerse se deberá de realizar el siguiente procedimiento:

- El contribuyente podrá de acercarse a cualquiera de los servidores públicos señalados en la disposición primera de la presente resolución con los requisitos estipulados en el artículo 3 del Decreto Municipal 023/2025 acompañado con el reporte de deuda y simulación de pago.
- Revisado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el párrafo precedente el contribuyente solicitante procederá a llenar el formulario aprobado en la disposición octava de la presente resolución a efectos de materializar la solicitud
- Cumplido el inciso a) y el inciso b) de la presente disposición el servidor público correspondiente procederá a habilitar en el sistema RUAT el descuento correspondiente aplicable al caso en concreto para proceder a realizar el pago en la entidad de intermediación financiera correspondiente.

QUINTO. - En los casos que existan procesos con facilidades de pago habilitados en el sistema RUAT, deberá de existir una solicitud expresa de des habilitación de la facilidad de pago mediante nota formal dirigida a la Dirección de Recaudaciones para que posteriormente se emita la Resolución Administrativa de inhabilitación de plan de facilidades de pago

SEXTO. - en los casos que existan solicitudes de modificación de datos voluntarios se realizará la modificación mediante el formulario 21 a realizarse en la Unidad de Fiscalización, una vez realizada la modificación de datos correspondientes se procederá a realizar el proceso establecido en la disposición cuarta de la presente resolución

SÉPTIMO. - De conformidad al artículo 7 de la Ley 2341 se delega la firma de resoluciones administrativas señaladas en la presente resolución al Lic. Esteban Cesar Rojas Sandi encargado de la Unidad de Fiscalización de tributos municipales del GAMLL

OCTAVO. - Se aprueba el FORMULARIO DE SOLICITUD DE CONTRIBUYENTES PARA ACOGERSE AL PROGRAMA DE ALIVIO TRIBUTARIO - FSCPAPAT V.1, a los efectos de la presente resolución que cursa en anexos y es parte indisoluble del presente acto administrativo.

NOVENO. - todas las notas emitidas por los contribuyentes solicitantes que se encuentren dentro de los alcances de la Ley Municipal 523 de Alivio Tributario y su reglamento aprobado mediante Decreto Municipal 023/2025 serán recepcionadas en la Unidad de Fiscalización de Tributos Municipales del GAMLL.

Registrese, publíquese, cúmplase.

the Treasurer J. C. Rojas Sandi
UNIDAD FISCALIZADORA TRIBUTARIA
G. A. DE LLALLAGUA